**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA** **EL PLAN INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

**A N T E C E D E N T E S**

**1. Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.** El día diez de abril del dos mil diecinueve, entró en vigor la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.[[1]](#footnote-1)

**2. Plan de Desarrollo Institucional.** En septiembre de dos mil diecinueve, se publicó el Plan de Desarrollo de este organismo electoral, que establece, entre otras cuestiones, como objetivos estratégicos del Instituto, los siguientes:

“(…) *Generar reflexión y conocimiento crítico sobre los procesos, instituciones, agentes y normas que impactan en las decisiones políticas de la vida pública, que promuevan e impulsen la ciudadanía a ejercer valores y prácticas democráticas en espacios públicos y privados, manteniendo, además vigente y vigorosa nuestra producción editorial y actualizando los conocimientos de los servidores del Instituto mediante su capacitación permanente.*

*(…) Fortalecer la cultura cívica en el sector educativo conjuntando esfuerzos entre IEPC la SEJ para la divulgación de contenidos en materia de cultura de la legalidad y formación cívica y ética, a través de metodologías de aprendizajes y material didáctico en los que se promueva una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo.”*

**3. Integración de la Comisión de Participación Ciudadana.** El ocho de octubre de dos mil veinte, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-032/2020[[2]](#footnote-2), el Consejo General aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose designado a la consejera electoral Brenda Judith Serafín Morfín y a los consejeros electorales Moisés Pérez Vega y Miguel Godínez Terríquez, como integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, fungiendo este último como presidente de la Comisión.

**4. Propuesta de la Estrategia de Participación Ciudadana y Educación Cívica**. El veintisiete de enero de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria, la Comisión de Participación Ciudadana, emitió el proyecto de acuerdo mediante el cual propone a este máximo órgano de dirección, la Estrategia de Participación Ciudadana y Educación Cívica, para el periodo 2023-2024.

**5.** **Acuerdo por el que se aprueba la integración de las comisiones internas.** El primero de noviembre del dos mil veintitrés, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-076/2023, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones internas de este organismo electoral, habiéndose designado al Consejero Electoral, Miguel Godínez Terríquez y las Consejeras Electorales, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Claudia Alejandra Vargas Bautista como integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, y nombrando a esta última de las consejeras como presidenta de la comisión.

**6. Reunión de Trabajo con personal del Instituto Nacional Electoral.** El día 17 de noviembre del 2023, se realizó reunión de trabajo con el Licenciado Luis Antonio Sánchez Cazola, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el estado de Jalisco, en donde se trabajaron tanto el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024; como el Plan institucional para la promoción del voto y la participación ciudadana en el proceso electoral local 2023 – 2024.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Además, tiene entre sus atribuciones, promover la participación ciudadana, la gobernanza, la educación cívica y la cultura de la paz.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 26, párrafo 1, fracción II, de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**II. Del Consejo General**. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades.

Dentro de sus atribuciones, entre otras, se encuentran: vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidencia, de la Secretaría Ejecutiva o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; así como el cumplimiento de la legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. De las comisiones internas del Instituto Electoral.** De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III inciso h) y 136, párrafo 2, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1; y 36, del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

**IV. De las atribuciones de la Comisión de Participación Ciudadana.** Con base en lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Participación Ciudadana, tiene las atribuciones siguientes:

* Proponer al Consejo General el Programa Permanente de Capacitación y Socialización de los mecanismos de participación ciudadana y popular.
* Dar seguimiento a las actividades relacionadas con la socialización de los mecanismos de participación ciudadana y popular.
* Proponer al Consejo General los contenidos de materiales e instructivos en materia de participación social elaborados por el Instituto, así como de su actualización y constante mejora.
* Proponer al Consejo General el texto de la convocatoria para la integración de las instancias calificadoras.
* La consejera o consejero que presida la Comisión de Participación, representará al Instituto en el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza.
* Las demás que le confiere el propio Reglamento, el Código, la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable.

**V.** **De la Promoción de la Participación Ciudadana.** De conformidad con los artículos 6, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 3, párrafo 3, del Código Electoral del Estado de Jalisco, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Nacional Electoral, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos.

**VI. De la Educación Cívica.** De conformidad con el artículo 41, fracción V, apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es atribución de los organismos públicos locales electorales la educación cívica.

Así, en ejercicio de dicha atribución, se propone el Plan institucional para la promoción del voto y la participación ciudadana en el proceso electoral local 2023 – 2024.

En dicho Plan, se integran los programas de promoción del voto y la participación ciudadana en el proceso electoral local 2023-2024.

El Plan, busca promocionar el ejercicio del voto y el involucramiento de las personas para el proceso electoral, estas actividades están diseñadas para atender a públicos específicos dentro de la población Jalisciense.

Los programas de este proyecto ejecutivo están basados principalmente en 3 ejes de la “Estrategia Institucional de Participación Ciudadana y Educación Cívica 2023 – 2024” (EIPCEC):

“Primero el voto”,

“Sin participación no hay democracia” e

“Información es poder”.

Con base en las consideraciones precedentes, se aprueba el Plan institucional para la promoción del voto y la participación ciudadana en el proceso electoral local 2023–2024, propuesto por la Comisión de Participación Ciudadana, a desarrollar por este organismo electoral durante el periodo 2023-2024, en términos del documento **Anexo** al presente acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

En otro orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente acuerdo deberá notificarse a los partidos políticos y publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**Primero.** Se aprueba el Plan institucional para la promoción del voto y la participación ciudadana en el proceso electoral local 2023–2024, propuesto por la Comisión de Participación Ciudadana, a desarrollar por este organismo electoral, durante el periodo 2023-2024, en términos del documento **Anexo** al presente acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

**Segundo.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**Tercero**. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

|  |
| --- |
| **Guadalajara, Jalisco, a ­­­5 de diciembre de 2023** |

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **vigésima primera sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **cinco de diciembre de dos mil veintitrés**, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Claudia Alejandra Vargas Bautista, Brenda Judith Serafín Morfín y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. El decreto 27261/LXII/19, mediante el cual se expide la ley de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el día 9 de abril de 2019, y su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/04-9-19-vi.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. El acuerdo fue publicado el 10 de octubre de 2020, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-10-20-x.pdf [↑](#footnote-ref-2)